



Comité de Transparencia

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **viernes ocho de febrero de 2019**, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El C. José Arturo Ibarra Kurka, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, la Lic. Argentina Casanova Mendoza, en representación de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Lic. Alejandra Alegría Arrieta, en representación de la Oficina del Comisionado Ejecutivo, la Lic. Jhoana Hernandez Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y la Lic. Dulce María Aguilar Olvera, en representación de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación y por la Oficina del Comisionado Ejecutivo a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300002619**.

Handwritten signature in blue ink.



5. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, a parte de la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300003319**.
6. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, a parte de la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300003419**.
7. Asuntos Generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional, de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación y por la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300002619**, en la que el solicitante requiere:

Solicito amablemente se me proporcione una copia electrónica de todas las comunicaciones que han tenido todos los trabajadores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Colegio de México A.C. (COLMEX)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a los representantes de las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional, de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación y de la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, áreas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto dichos representantes comunicaron respectivamente a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se cuenta por parte de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional con **2039 fojas** relacionadas con la documentación requerida, así mismo por parte de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación



e Investigación refirió contar con **81 fojas** y por ultimo la representante de la Oficina del Comisionado Ejecutivo manifestó contar con **33 fojas**, haciendo un total de **2153 fojas**. --- Sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como correos electrónicos personales, nombres y números telefónicos de personas que no son servidores públicos entre otros. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente, ésta podría generarse en versión pública, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por parte de los representantes de las diversas Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por dichos representantes, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la citada documentación contiene **datos personales** proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional, de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación y por la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300002619**. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **generar las versiones públicas de la información requerida** testando los datos personales y se pongan a disposición del solicitante en la modalidad preferente de entrega (versiones públicas), una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables; y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



5.- Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300003319**, en la que se requiere:

“...Cuántas Solicitudes de medidas de ayuda inmediata con cargo a los recursos de ayuda, donde se solicitaban los conceptos de vivienda y alimentos, donde además la víctima tenía dicha calidad derivada del delito de trata, han recibido de enero de 2015 a la fecha. Debiendo indicar fecha en que se presentó la solicitud y fecha en la que se emitió la resolución. Asimismo, en cuántas se presentó juicio de amparo por parte de la víctima.

De las solicitudes en las que a las víctimas se les reconoció dicha calidad derivada del delito de trata, indique el procedimiento que han seguido. Es decir, cuántas han seguido el procedimiento establecido en la Ley General de Víctimas y su Reglamento y cuántas han seguido procedimiento establecido en los fondos de emergencia.

*De las solicitudes de **medidas de ayuda inmediata** recibidas desde enero de 2015, cuántas se resolvieron procedentes y cuántas improcedentes. Es decir, en cuántas se otorgo la ayuda económica y en cuántas no se otorgo. También se solicita se informe, en las solicitudes de alimentos y vivienda las que han sido favorables y negativas, en el mismo sentido, de las derivadas del delito de trata, cuántas han sido favorables y cuántas negativas, divididas por tipo de procedimiento que siguieron.*

Asimismo, se solicita, copia, en versión pública de las resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las solicitudes de medidas de ayuda inmediata en donde la víctima tenía dicha claridad derivada del delito de trata.

Se solicita se informe cuantos fondos de emergencia se existen, que vigencia tienen y el procedimiento existente en cada uno.

Se solicita copia del documento donde se crean dichos fondos de emergencia...” (sic)

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos, la documentación solicitada y por lo que **respecta al punto preciso de “... se solicita, copia, en versión pública de las resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las solicitudes de medidas de ayuda inmediata en donde la víctima tenía dicha claridad derivada del delito de trata...” (sic)**



se considera información clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales como nombres, domicilios, datos de contacto, documentación de identificación, relato de hechos victimizantes, entre otros, así como datos sensibles que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende un total de **132 páginas**; así mismo, manifestó que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación requerida, no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT; sin embargo atendiendo el requerimiento del solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública, la cual podría generarse una vez pagados los costos de reproducción correspondientes. -----

Acuerdo No. 3.- Expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene una gran cantidad de datos personales que fueron proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes de los afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas involucradas, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por las Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **“resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las solicitudes de medidas de ayuda inmediata en donde la víctima tenía dicha claridad derivada del delito de trata”** requeridas en parte de la solicitud de información con número de folio **0063300003319**, ya que dichas resoluciones, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es versión pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información requerida y debido a la cantidad de



documentación solicitada, no es posible su envío por esta vía, por lo que este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información requerida**, testando los datos personales y se pongan a disposición del solicitante en la modalidad preferente de entrega (versiones públicas), una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables; y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

6.- Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300003419**, en la que se requiere:

“...Cuántas Solicitudes de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria con cargo a los recursos de ayuda, donde se solicitaba la reparación integral, donde además la víctima tenía dicha calidad derivada del delito de trata, han recibido de enero de 2015 a la fecha. Debiendo indicar fecha en que se presentó la solicitud y fecha en la que se emitió la resolución. Asimismo, en cuántas se presentó juicio de amparo por parte de la víctima.

De las solicitudes en las que a las víctimas se les reconoció dicha calidad derivada del delito de trata, indique el procedimiento que han seguido. De las solicitudes en comento recibidas desde enero de 2015, cuántas se resolvieron procedentes y cuántas improcedentes. Es decir, en cuántas se otorgo la ayuda económica y en cuántas no se otorgo.

Asimismo, se solicita, copia, en versión pública de las resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las Solicitudes de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria con cargo a los recursos de ayuda, en donde la víctima tenía dicha calidad derivada del delito de trata...” (sic)

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos, la documentación solicitada y por lo



que **respecta al punto preciso de "... se solicita, copia, en versión pública de las resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las Solicitudes de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria con cargo a los recursos de ayuda, en donde la víctima tenía dicha calidad derivada del delito de trata..." (sic)**, se considera información clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando que la documentación solicitada comprende un total de **77 páginas**; así mismo, manifestó que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación requerida, no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información y la vasta cantidad de datos personales que obran en la información solicitada, ésta podría generarse en versión pública, como lo requiere el solicitante una vez cubiertos los costos de reproducción y envío correspondientes. -----

Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene una gran cantidad de datos personales que fueron proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes de los afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas involucradas, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por las Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **" resoluciones que fueron determinadas como procedentes, derivadas de las solicitudes de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria con cargo a los recursos de ayuda, en donde la víctima tenía dicha calidad derivada del delito de trata"** requeridas en parte de la solicitud de información con número de folio **0063300003419**, ya que dichas resoluciones, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----



Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es versión pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información requerida por lo que este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información requerida**, testando los datos personales y se pongan a disposición del solicitante en la modalidad preferente de entrega (versiones públicas), una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables; y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 8 de febrero del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.